TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

VALLEDUPAR, ONCE (11) DE AGOSTO DOS MIL QUINCE (2015)

TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, ONCE (11) de AGOSTO 2015, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPÈNSIONES-:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACTOR (a): NICOLAS ALFONSO MARTINEZ OCHOA
DEMANDADO: SENA-COLPENSIONES
APODERADO (a): DR (a): EDUIN HONORIO MANRIQUE EFERNANDEZ
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS
RADICACIÓN: 2014-00050-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Secretaria